



MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cnel. Oviedo, 03 de abril del 2024.-

Señor

DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ.

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

E. S. D.

En representación de la UOC de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted REF: LPN No. 02/2024 BACHEO Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES DE CNEL.OVIEDO ID 439539 a los efectos **de aclarar sobre la sugerencia de la DNCP con relación a la visita técnica.**

OBS.DNCP:

Atendiendo a la fecha o fechas topes establecidas para las visitas técnicas, se recomienda prorrogar el plazo para realizar las mismas.

RESPUESTA UOC:

Aclaración con respecto a visita técnica:

Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" artículo 41 dispone: visita o inspección técnica . Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y responsable de la misma, e indicará en las bases de la contratación si se tratará de un requisito de participación. la visita que se fije, debe ser **al menos** un día antes de la fecha tope de consulta.

En ese sentido, la convocante reconoce que el Art. 41 de la Resolución DNCP N° 4401/23. Establece "...La visita que se fije, debe ser **al menos** un día antes de la fecha tope de consulta; Que, según esta normativa exige que la visita se realice **al menos** un día antes de la fecha tope de consulta, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores es decir para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. **ENTIÉNDASE** que la convocante no puede realizar dicha visita posterior a la fecha tope de consulta establecida.

Esta disposición de la DNCP justamente es para que el oferente interesado tenga toda la información relacionada a la obra y por ende el tiempo suficiente para preparar la oferta. Así también, considero muy importante mencionar lo siguiente: El tiempo que transcurrió desde la planificación, elaboración de PBC de parte de la UOC, aprobación del mismo de parte de la Junta Municipal, plazos de llamados conforme normativa vigente, aprobación de la Adjudicación de parte de la Junta Municipal, plazo para firma de contrato; Son situaciones a tener en cuenta puesto que las arterias de la ciudad se encuentran intransitables.

Como se puede ver un procedimiento de LPN conlleva un plazo extenso y sería de vital importancia para el Municipio como gobierno local la satisfacción inmediata de las necesidades en cuanto a los trabajos requeridos.



Que, las condiciones actuales con respecto a la infraestructura vial de numerosas calles y avenidas evidencian una necesidad urgente de intervención a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas y lógicamente evitar accidentes fatales.

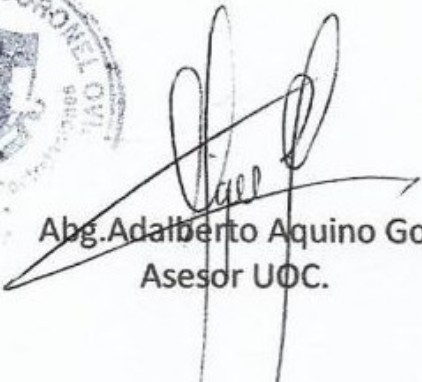
Por los motivos expuestos y por sobre todo atendiendo el interés general, la convocante creyó oportuno no prorrogar la visita técnica y ha establecido con anticipación conforme normativa vigente y proseguir curso del proceso.

QUE, LA LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CONSAGRA EN EL ARTÍCULO 4° PRINCIPIOS RECTORES. LA PRESENTE LEY SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: PUNTO H) **PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL:** EL SISTEMA NACIONAL DE SUMINISTRO PÚBLICO SE FUNDAMENTA EN EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN

Entendemos que, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Atentamente.



Abg. Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.